



RESOLUCION DIRECTORAL N° 310 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 915-2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, ingresado con CUT N° 185209 -2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sobre Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del Ojo de Agua Chaullacocha, ubicado en la comunidad Chaullacocha, distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, de fecha 09 de julio de 2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, conforme al numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la formalización es el procedimiento para el Otorgamiento de licencias de uso de agua quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante constancia de fecha 14 de Octubre de 2015, expedida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hace constar que a partir del año 2009, los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA) siguen siendo administrados por la municipalidad provincial de Cutervo a través de la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado (UGESEMAPA);

Que, mediante escrito del visto, la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicitó Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del Ojo de Agua Chaullacocha, ubicado en la comunidad Chaullacocha, distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, recurso hídrico del cual vienen haciendo uso de manera pública, pacífica y continua desde el año 1997;

Que, mediante Informe Técnico N°097-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que es procedente, regularizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, así como otorgar a favor de la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía



RESOLUCION DIRECTORAL N° 310 -2016-ANA-AAA.M

de formalización, por un volumen anual de hasta 471 463 m³, equivalente a un caudal de hasta 14,950 l/s, proveniente de Ojo de Agua Chaullacocho, con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 739 954 E – 9 292 687 N a una altitud de 2596 msnm; el centroide de uso de agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 741422 E – 9 293 787 N, políticamente ubicado en Comunidad Chaullacocho, distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica constan de: una captación de concreto en manantial Ojo de Agua Chaullacocho, una estación de Pre Bombeo con electrobomba de 7.5 HP, estación de Bombeo con electrobomba de 60 HP, línea de Impulsión con tubería de 8" en una longitud de 1800m, un reservorio de Culluna con capacidad de 300m³ almacenamiento, y otro reservorio de 400m³, línea de aducción con tubería PVC de 8" en una longitud de 1,8 km, la red de distribución con tubería PVC de Ø 6" en una longitud de 2,87 km; con tubería PVC de Ø 4" en una longitud de 3,78 km; con tubería PVC de Ø 3" en una longitud de 4,50 km; con tubería PVC de Ø 2" en una longitud de 3,90 km; con tubería PVC de Ø 1" en una longitud de 4,30 km y 1 700 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Cutervo, las mismas que constan de: una captación de concreto en manantial Ojo de Agua Chaullacocho, una estación de Pre Bombeo con electrobomba de 7.5 HP, estación de Bombeo con electrobomba de 60 HP, línea de Impulsión con tubería de 8" en una longitud de 1800m, un reservorio de Culluna con capacidad de 300m³ almacenamiento, y otro reservorio de 400m³, línea de aducción con tubería PVC de 8" en una longitud de 1,8 km, la red de distribución con tubería PVC de Ø 6" en una longitud de 2,87 km; con tubería PVC de Ø 4" en una longitud de 3,78 km; con tubería PVC de Ø 3" en una longitud de 4,50 km; con tubería PVC de Ø 2" en una longitud de 3,90 km; con tubería PVC de Ø 1" en una longitud de 4,30 km y 1 700 conexiones domiciliarias



ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 471 463 m³, equivalente a un caudal de hasta 14,950 l/s, proveniente de Ojo de Agua Chaullacocho, con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 739 954 E – 9 292 687 N a una altitud de 2596 msnm; el centroide de uso de agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 741422 E – 9 293 787 N, políticamente ubicado en Comunidad Chaullacocho, distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 01: ASIGNACION HIDRICA

UNIDAD	VOLUMEN MENSUAL DE OTORGAMIENTO (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	14,95	
Volumen (m ³)	40 042	36 167,04	40 042	38 750	40 042	38 750	40 042	40 042	38 750	40 042	38 750	40 042	471 463

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 310 -2016-ANA-AAA.M

Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados del Ojo de Agua Chaullacocha. El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR